

Algo huele mal

La fábrica elabora sebo que al quemarlo emite olores por encima de los valores permitidos en la normativa ambiental vigente, alterando la calidad de vida de los vecinos, y a su vez, opera con el Certificado de Aptitud Ambiental vencido. La Secretaría de Política Ambiental no toma medidas para mitigar la situación, favoreciendo así el funcionamiento irregular de dicho establecimiento industrial.

Por **Anahí Angelini, Daniela De Angelis, Georgina Pedrazza y Marisa Rigo**

La empresa Rendering S.A., con domicilio en calle Cerrito N° 4891 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, que se dedica a la elaboración de grasas animales no comestibles (sebo), funciona actualmente con el Certificado de Aptitud Ambiental (CCA) vencido aunque la empresa asegura que se encuentra en regla. A su vez provoca olores, los cuales están comprobados técnicamente por inspectores de la Secretaría de Política Ambiental (SPA) que se encuentran por encima de los valores consentidos por la norma que regula la materia según el artículo 10 del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la ley 5965.

La autoridad de aplicación de esa norma es la misma que otorga el mencionado certificado habilitante, es decir la Secretaría de Política Ambiental, y la cual ha tomado conocimiento de estos hechos desde el momento mismo en que se han reali-

zados las inspecciones a la firma. Hoy en día ese organismo provincial se limita a fiscalizar a la empresa toda vez que se radica una denuncia de los vecinos.

En los cuatro años que van desde el vencimiento del CCA se han iniciado 21 (veintiún) procedimientos sancionatorios por verificarse faltas ambientales, y sólo en una oportunidad se ha clausurado parcialmente. Sin embargo, la medida fue levantada veinte días después sin haberse resuelto definitivamente el problema que la motivó. Es decir que, la Secretaría levantó la clausura aún sabiendo que la fábrica seguía operando sin ese documento fundamental que habilita a las empresas a operar dentro de la ley, violando así el artículo 20 de la ley 11459 que dictamina que cualquier establecimiento industrial será clausurado si no cuenta con la documentación pertinente.

Asimismo un inspector de la SPA que no quiso dar a conocer su nombre por razones de seguridad laboral, afirmó, que "Nosotros apagamos incendios pero no llegamos a prevenir



la contaminación ambiental, y por otro lado, no podemos cerrar fuentes de trabajo". No obstante, el artículo 27 de la ley de ministerios N° 12856 indica que las funciones de la Secretaría son: fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan la materia ambiental; ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y en general todo lo que pudiere afectar el ambiente; intervenir en la determinación del impacto ambiental y el ejercicio del poder de policía ambiental.

La empresa está ubicada en una zona fabril de Bernal Oeste, sin embargo, alrededor del predio se han construido casas donde viven familias que son los que padecen los olores y las molestias que genera Rendering. Desde afuera sólo se ve un gran paredón con un portón como vía de acceso a la fábrica y a su vez, el fondo de la misma lindera con viviendas habitadas.

-El olor es infernal, hasta nauseabundo- Dijo Carlos

Torres, vecino del lugar.

-¿Desde cuando percibe estos olores?

-Desde que tengo uso de razón que la empresa emana esos olores insostenibles. No se el grado de contaminación, pero el olor es por el humo que sale cuando se cocina permanentemente la grasa.

"No sabíamos que la fábrica tenía el certificado vencido"

"Los malos olores no son en general nocivos a la salud en sí mismos, pero sí generan molestias que derivan en tensión psicológica y trastornos asociados. También traen consecuencias económicas como pérdida de valor de las propiedades y restricciones para usos turísticos o esparcimientos", explicó el Ingeniero Sanitario, Carlos Tagliero.

En veintiún oportunidades la empresa recibió inspecciones de la Secretaría de Política Ambiental en las que se detectó que los valores de los olores estaban por encima de los estándares permitidos, llegando al

¿Qué es Rendering?

La empresa Rendering S.A, cuyo rubro es la elaboración de grasas animales no comestibles (sebo) está radicada en Bernal Oeste en el partido de Quilmes. En un principio la empresa se llamó Renderol SAIC. Luego pasó a ser Compañía Argentina de Levaduras SAIC y mediante contrato de transferencia del establecimiento se fusiona con Rendering S.A .

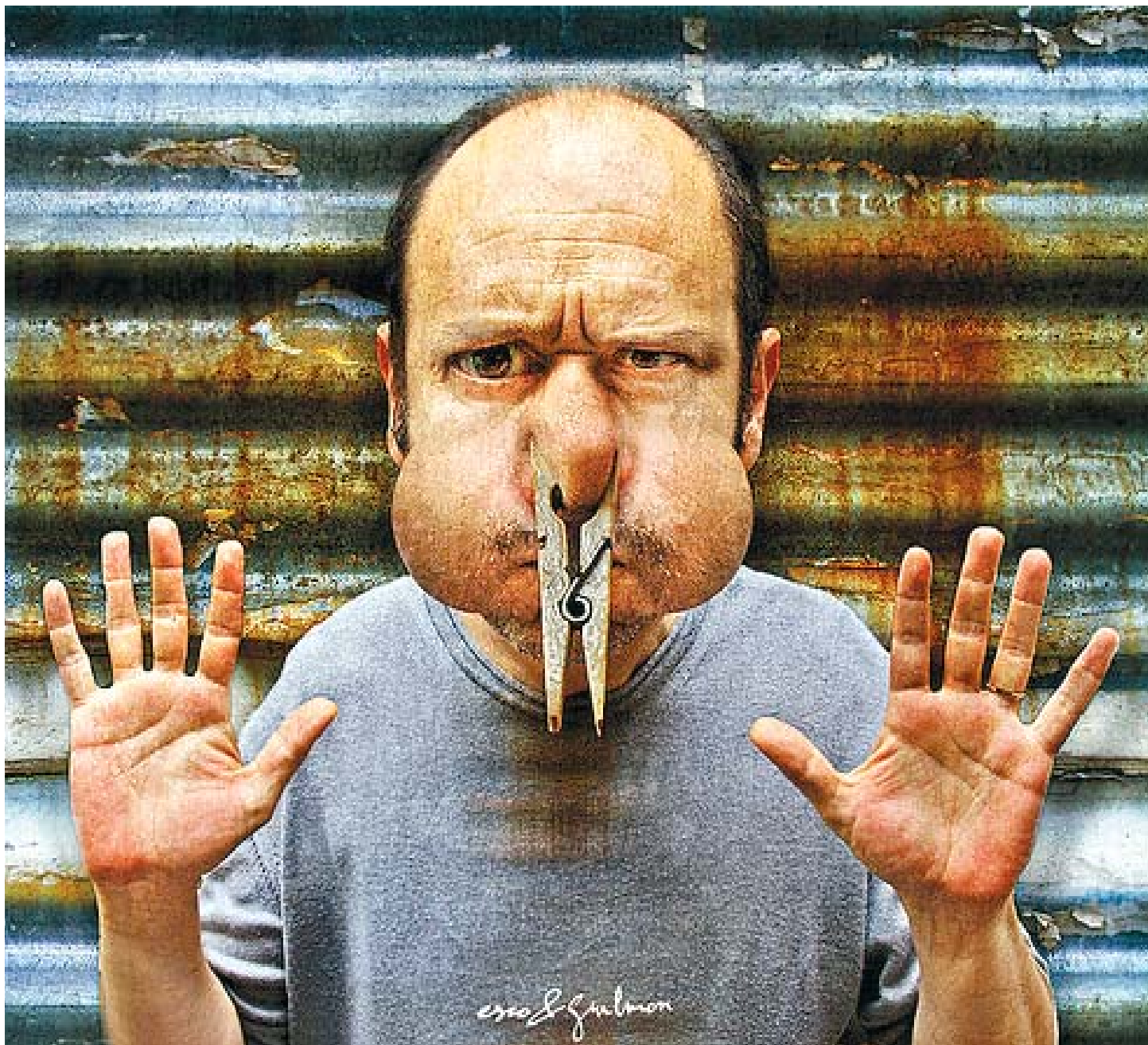
Rendering es un término vasto, que en inglés quiere decir "hacer rendir", o sea que sería el aprovechamiento al máximo de, por ejemplo, los subproductos de animales para convertirlos en productos aprovechables.

La grasa obtenida a partir de harina de hueso, es decir el sebo, se calienta y se convierte en líquido para eli-

minar los sólidos o las impurezas. El sebo es posteriormente centrifugado y estabilizado con antioxidantes para su conservación.

Hoy en día la importancia del sebo radica en su utilización para el biodiesel que es una especie de combustible renovable que tiene el mayor potencial de desarrollo en el país. Se puede usar puro o mezclado con gasoil en cualquier proporción, en cualquier motor diesel. El biodiesel se obtiene a partir de aceites vegetales y/o grasas animales -ej. colza, girasol, palma, soja, sebo, etc.-, permitiendo al campo y la industria aceitera otra posibilidad de comercialización y de diversificación de la producción.





grado 4 (Fácilmente notables) cuando la ley indica que el valor permitido es hasta el grado 2.

Silvia Aguirre vive en frente a la empresa junto con su marido y sus tres hijos. Desde hace diez años que siente olores fuertes que le provoca náuseas y cefaleas.

-Fuimos muchas veces a hablar a la fábrica pero no nos dicen nada. Solamente les interesa ganar dinero y no tienen en cuenta a los vecinos de la zona.

-La empresa tiene el Certificado de Aptitud Ambiental vencido, ¿Ustedes lo sabían?

-No, la verdad que no sabíamos que



tenía un certificado vencido. Es que no podemos ver los documentos.

La empresa un día antes de que el CAA venciera solicitó plazo para presentar la documentación pertinente para la renovación de dicho certificado. La SPA nunca otorgó ningún plazo y la firma tampoco presentó la documentación requerida por el artículo 34 del decreto 1741/96 (auditoria ambiental, declaración jurada, entre otros).

Por lo tanto, Rendering también viola el artículo 33 del decreto 1741/96 puesto que el certificado está vencido desde octubre del 2003 y hasta la fecha la firma no ha solicitado la renovación, cuando la ley dicta que debe hacerlo dentro del mes posterior al vencimiento.

"Contaminar es un delito"

La Ingeniera Ambiental, Victoria Probeta, quien si bien no pudo especificar el impacto ambiental generado por lo olores, explicó que cualquier acción perjudicial en el ambiente es

contaminación. A su vez, aseguró que para la ley contaminar es un delito penal.

-Quizás a veces sea mejor mantener a la empresa en servicio y no clausurarla. Lo mejor que puede hacerse es orientar a la empresa a bajar la contaminación a través de una serie de acciones.

¿Por qué?

-Lo que pasa es que para cualquier ingeniero o inspector ambiental lo fundamental es que haya industrias, sino no podés trabajar. Sería incoherente clausurar todas las empresas si no encontrás una solución viable.

La empresa tiene tres turnos rotativos: mañana, tarde y noche. El quemado del sebo se realiza en las tres franjas horarias y por eso el olor es permanente. Pero no sólo los aromas a grasa quemada provocan malestar entre los vecinos, sino que diariamente llegan a Rendering camiones que trasladan la materia prima, es decir los restos de grasas que será quemado a altas temperaturas pero que en el camino por la gran cantidad se desbordan en la vía pública como así también se dejan rastros de sangre vacuna que atrae insectos.

"No sólo es importante la contaminación sino que en esa fábrica trabaja mil personas, por ejemplo. Entonces vos no podés clausurarla y dejar toda esa gente sin laburo. Para decirte real-

Artículos violados por Rendering

- Artículo 3 de la ley 11459: "Todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales"
- Artículo 33 de decreto 1741/96: "La validez del certificado de aptitud ambiental será de dos años contados a partir de la fecha de emisión del mismo. Producido su vencimiento y en un plazo no mayor de un mes, el interesado deberá solicitar su renovación por igual término. El incumplimiento será sancionado..."
- Artículo 10 Decreto N° 3395/96, reglamentario de la ley 5965: manifiesta que los límites aceptables de valores permitidos es hasta el Grado 2 en las condiciones ambientales exteriores.
- Artículo 20 de la ley 11459 que expresa que "la clausura del establecimiento proceder en forma temporaria, total o parcialmente, como medida preventiva cuando el establecimiento no cuente con el certificado ambiental"

mente si contamina tendrías que hacer un estudio de impacto ambiental, un monitoreo de dos o tres años que te puedan decir si los olores son un problema contingente o algo permanente", declaró Victoria Probeta.

El viento juega un factor importante puesto que los días de humedad y calor, el olor se intensifica y las grasas tardan menos tiempo en descomponerse. ¿Pero qué se huele diez cuadras a la redonda? El olor es penetrante, genera irritación en las fosas nasales que al estar unos pocos minutos en el lugar, provoca saturación. El olor a sebo es nauseabundo, tan nauseabundo como dejar un bife grasoso cocinándose por varias horas seguidas.

"Es una vergüenza tener que soportar ese mal olor todo el tiempo. Te acostás con el olor y te levantas peor. Ya no se pueden ni abrir las ventas, ni sentarte en la vereda a tomar mate Tengo un nene que no puede salir a jugar con los chicos y está acá encerrado como si estuviera viviendo en un departamento", comentó Marta Silveti, vecina de Rendering.

Funciones de la Secretaría

El artículo 27 de la ley de ministerios N° 12856 indica que las funciones de la Secretaría son:

- Fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan la materia ambiental.
- Ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y en general todo lo que pudiere afectar el ambiente.
- Intervenir en la determinación del impacto ambiental el ejercicio del poder de policía ambiental.

